

ORDENANZA N°454 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A INCREMENTAR LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO.- CON RETROACTIVIDAD AL 1/6/90.-

C. Deliberante, 11 de Julio de 1.990

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese un Básico Remunerativo Bonificable con retroactividad al 01/06/90 para la categoría Décima de A 626.424,-, para las restantes categorías se fija el monto que resulte de la aplicación de los coeficientes del Artículo 1º de la Ordenanza N°450 de fecha 24 de Mayo de 1.990.-

ARTÍCULO 2º: Establécese con retroactividad al 01/06/90 un adicional Remunerativo no Bonificable a partir de la Categoría 9º) con los montos que a continuación se detallan:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>REMUNERATIVO NO BONIFICABLE</u>
1	367.836,-
2	271.405,-
3	200.456,-
4	155.228,-
5	121.100,-
6	93.653,-
7	49.769,-
8	33.639,-
9	26.285,-

ARTÍCULO 3º: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º: Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida Principal "PERSONAL" del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante. En el Día de la Fecha.-